

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrado Ponente: Dr. RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

ACUERDO No. CSJTOA20-12 26 de febrero de 2020

"Por medio del cual se Modifican los turnos de disponibilidad establecidos mediante el ACUERDO CSJTOA20-5 de fines de semana y festivos, vacancia judicial de semana santa y diciembre, para los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías de Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1º de Febrero de 2020 y el 31 de Enero de 2021"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA09-6031 del 5 de Junio de 2009 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y, de acuerdo a lo decidido en sesión de Sala del 15 de Enero de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Acuerdo PSAA09-5879 de Mayo 18 de 2009, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías en Ibagué, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

Para garantizar la prestación del servicio de estos despachos se hace necesario señalar los turnos de disponibilidad los fines de semana y festivos, vacancia judicial de semana santa y vacaciones colectivas.

Los Funcionarios que en cumplimiento de los turnos asignados, laboren los fines de semana y festivos, vacancia judicial de semana santa y diciembre, prestarán el servicio con el Empleado del Centro de Servicios que designen, teniendo derecho al compensatorio correspondiente. El tiempo compensado no podrá ser acumulado por los servidores judiciales quienes deberán hacer uso del mismo de manera inmediata.

Teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo PSCJA20-11504 de fecha 20 de febrero de 2020, El Consejo Superior de la Judicatura, transformo transitoriamente el Juzgado 1 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Ibagué Tolima, a partir del dos (2) de marzo de 2020 y hasta el veintisiete (27) de febrero de 2021, como Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esa misma ciudad, se hace necesario modificar en su totalidad los turnos de garantías inicialmente establecidos mediante el Acuerdo CSJTOA20-5 del 15 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto, la Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

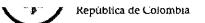
ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- *Establecer* para los Juzgados 2 y 3 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías en Ibagué, los turnos de disponibilidad que se anexan al presente Acuerdo, para la prestación del servicio los fines de semana y festivos, vacancia judicial de semana santa y diciembre, con sus correspondientes compensatorios, recordando que estos se concederán, si durante el turno se realiza de manera efectiva mínimo una audiencia.

ARTÍCULO 2º.- En el evento que el Funcionario de turno haya sido desvinculado, trasladado, encargado de otro despacho, nombrado en provisionalidad en otro despacho este disfrutando vacaciones, licencias o incapacidades, el turno será asignado al Funcionario que lo reemplace, bien sea en Encargo, en Provisionalidad o en Propiedad. En caso de autorizar permiso de estudio a algún funcionario, no lo exime de realizar el **Ω**







Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrado Ponente: Dr. RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

turno correspondiente.

ARTICULO 3º.- Envíese copia del presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Procuraduría Regional, a la Defensoría Pública Regional, a la Policía Nacional, al I.C.B.F, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Ibagué y a los Jueces del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Ibagué.

ARTICULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MATAEL DE JÉSUS VARGAS TRUJILLO ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ

Magistrado Magistrada

Rvt/cmch



